

Fausto conarista

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el primer trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo estas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de junio de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Notas-anuncio

ELECTRICIDAD

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, Gobernador CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Guillermo Martínez, vecino de León, y propietario de la «Hidroeléctrica de San Andrés», se ha presentado una instancia acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando ampliar a dicho pueblo y a los de Ferral, Fresno, Quintana, Oncina y Chozas de Abajo el suministro de energía eléctrica, para alumbrado público y privado de dichos pueblos.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuya relación de propietarios figura entre los documentos del proyecto.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días ante las Alcaldías de San Andrés del Balsemeo, Valverde del Camino, Chozas de Abajo y Santovenia de la Valdencia, o en este Gobierno civil; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 11 de junio de 1926.

José del Río Jorge

Hago saber: Que por D. Lorenzo Población Fernández, vecino de Boñar, se ha presentado una instancia acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en el molino de su propiedad, denominado «San Cipriano», en término de Cubillas de Ruada, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de San Cipriano de Ruada, Añecheros, Villahibiera y Cubillas de Ruada, de este último Ayuntamiento; Nava y Valdeolceda, del de Gradefes; Quintana del Monte y Valdepolo, de este último, y Villemizar del de su mismo nombre.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y particulares cuya relación de propietarios figura entre los documentos del proyecto.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días ante las Alcaldías de Cutillos de Ruada, Gradefes, Valdepolo y Villemizar, o en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina.

León 11 de junio de 1926.

José del Río Jorge

AGUAS

Hago saber: Que por D. Aureliano de La Red, vecino de Villamartin de D. Sancho, se ha presentado una instancia acompañada de la correspondiente nota, solicitando derivar 500 litros de agua por segundo del río Cen, en término de Vega de Almanza, en el punto denominado «Vega del Molino», para la producción de fuerza para usos industriales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 6 de septiembre de 1918, se publica esta petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en dicho periódico oficial, presente el peticionario su proyecto y admitir también otros que tengan el mismo ob-

jeto que esta petición o sean incompatibles con él.

León, 12 de junio de 1926.

José del Río Jorge

Hago saber: Que por D. Gregorio Escaciano, vecino de Tejerina, se ha presentado una instancia acompañada de una certificación posesoria hecha ante el Juzgado de Prioro, solicitando se inscriba un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tejerina, sito en el casco del mencionado pueblo, en los registros correspondientes.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 6 de septiembre de 1918, he dispuesto se publique esta petición en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante el plazo de veenas días, contados al siguiente de su inserción en dicho periódico, aquellas personas o entidades que se consideran perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes en la Alcaldía de Prioro o en este Gobierno civil.

León, 12 de junio de 1926.

José del Río Jorge

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEBUA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Bernardo Unzueta Parra, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de mayo, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Juanita, sito en el paraje «Fuente La Plata», término de San Juan de Paluzas, Ayuntamiento de Piaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una de las fuentes públicas del pueblo, de San Juan de Paluzas denominada «La Plata», y desde él se medirán 500 metros al

E, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al N., la 2.ª; de ésta 700 al O., la 3.ª; de ésta 700 al S., 4.ª, y de ésta con 200 al E., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 6 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.341. León, 27 de mayo de 1926. — Pio Portilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Astorga, y Riaño, formadas por el Aprendizario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo al preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declamo incurso en el recargo de primer grado, con-

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

En las certificaciones de descubiertas expedidas por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedáase a hacer efectivo el descuberto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, mas los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a 3 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Isidora Fernández Méndez	Mansilla de las Mulas	Retiro Obrero	266	25
Bonifacia Pozo	León	idem	16	55
Pedro Fernández Huerta	Villar del Puerto (Asturias)	idem	14	
Esteban Alvarez	Villasantia	idem	68	77
Tristán Sahelices	León	idem	11	60
Valentín Sandoval y otro	idem	idem	19	21
José Sahelices Martínez	idem	idem	21	34
Guadalupe Sahelices	idem	idem	11	34
María Alonso Valbuena	idem	idem	5	07
Joseta Blanco	idem	idem	90	87
Rosalina Villa Díez y otros cuatro	Villargente	Derechos Reales	28	55
Milagros Castro Rodríguez	Valdevimbra	idem	3	38
Antonio Cubillas	idem	idem	18	82
Sabina García y otro	Villaseca	idem	2	60
Manuel García Ordás y otros	Castrellino	idem	7	75
Domingo Rodríguez y otros	Villademso	idem	7	57
Urbano Alonso y otros	Pobladora	idem	4	24
Catalina Fernández	Asadón	idem	4	14
Fernán Pérez y otros	Chozas de Arriba	idem	2	51
Daniel Romero Valdesogo y otros	Mebilla Mayor	idem	3	56
Elias Puenté Llamas y otros	Corbillos	idem	11	55
Feliciana Díez y otros	Villabispo	idem	2	82
Marcelino Díez y otros	Asadón	idem	1	78
Feliciana Catón Santos y otros	La Virgen	idem	1	87
Ricardo Fdez. e hijos, Petra Castro	S. Cipriano	idem	7	55
Julián Puente y otro	Nayafia (Valdefresno)	idem	7	31
Sdad. Hertería Cuesta y Compañía	Bilbao	idem	40	87
Alberto García Roca	León	idem	167	71
Santiago Fernández	Villanueva del Camero	idem	5	14
Aurora Robles y otros	Villasantia	idem	10	81
Ismael del Pozo	Palasuelo de Torío	idem	84	07
Hildefonso García y otros	La Aldaa	idem	15	52
Ludovino González y otros	Vegas del Condado	idem	30	50
Ludvína Fernández	León	idem	32	77
Manuel Velaz y otros	Garrafa	idem	3	09
Esperanza Alvarez Blanco y caso	Nayatejera	idem	3	68
Felipe Villanueva y otros	Vega de Infanzones	idem	3	54
Juan Badero Martínez y otros	Velilla de la Reina	idem	6	63
Laureano Díez Canesco y otro	León	idem	358	25
Manuel Cuelas y otros	Secarejo	idem	51	29
Pablo Andrés y otros	Gruteros	idem	2	76
Gaudencio López y otro	Possadilla (Valdefresno)	idem	11	22
Florentino Gela de la Vega	León	idem	7	98
Froilan Palomo Campelo y otros	Cimanes del Tejar	idem	4	31
Angela Tascón Alvares y otro	León	idem	3	64
Pedro Tascón Castro y otro	Villamoros	idem	7	49
José Fernández Ferreras y otros	La Seca (Cuadros)	idem	37	76
María Fernández Fernández y otros	Celadilla (Villadargos)	idem	4	23
Rafael González García y otros	Chozas de Abajo	idem	3	94
Catalina Espinosa y otros	Trobajo	idem	6	9
Agapito González García	Villadargos	idem	4	55
Eustasio Partajo	Toldanos	idem	4	93
Pedro Díez y Díez	León (Egido)	idem	7	13
Marcelina Ales Aller	Castro del Condado	idem	8	73
Benigno Gutiérrez Pérez	Villadargos	idem	7	85
Juan Fernández y otros	Sanfelisano	idem	2	09
Melchor Alvarez	Villanbariego	idem	1	76
Donato Alonso Tascón y otros	Sanfelisano	idem	16	12
María Robles García y otros	Represa del Condado	idem	23	90
Isidoro González Zotes y otros	León	idem	2	39
Rufino Gutiérrez Gutiérrez y otros	Valdefresno	idem	2	55
Rosendo Guillermo García	Chozas de Abajo	idem	4	24
Pedro Fernández Huerta	Villar del Puerto	idem	52	25
Agapito Ferreras Suárez	Villanfar	idem	31	85
Santiago Fidalgo	Viloria	idem	13	24
Emilio Casado y otro	Valverde de la Virgen	idem	2	98
Valentín González García y otro	Cuadros	idem	3	02
Máximo Alonso y otro	Villaturiet	idem	3	34

sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 11 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústicas, urbanas, industrial y utilidades, que expresara la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 12 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Monedas	Cts.
Isidoro Fidalgo y otro.	Antimio de Abajo.	Derechos Reales	10	77
Justo Puente y otro.	Valdefresno.	idem	6	57
Isidoro Martínez.	Chozas de Arriba.	idem	5	36
Felipe Canizo González y otros.	Villadangos.	idem	2	49
Gerardo Díez Gutiérrez.	Riosequino (Garrate).	idem	11	36
Torbio Escenaciano.	Villaquillambre.	idem	19	22
Manuel González.	S. Miguel del Campo.	idem	6	29
Mariano Campo Rico.	León.	idem	446	65
Mariano Campo Rico.	idem.	idem	248	58
Ramona Arias Álvarez.	Rioseuro.	idem	651	60
Venancio Oblanca y González.	San Andrés.	idem	84	36
Lucas Fernández Ontañales y otros.	Valdeolón.	idem	4	22
Angel Martínez y otros.	Vailla la Reina.	idem	26	15
Rosalía García Goto y otros.	Vega de Infanzones.	idem	4	87
Catalina Roldán Pérez y otros.	León.	idem	6	74
Manuel Gutiérrez Gutiérrez y otro.	S. Miguel del Camino.	idem	8	92
Bernardo Martínez Díaz.	Mansilla de las Mulas.	idem	8	68
Luisa de la Puente y otros.	Santovenia del Monte.	idem	2	47
Elena Sepúlveda Castro.	León.	idem	2	10
Antonio López y otros.	Manzaneta de Perlo.	idem	2	94
Salomé García y otros.	Villasabariego.	idem	15	12
Felipe Cámara y otros.	León.	idem	412	06
Anacleto Díaz Debrás.	Vegas del Condado.	idem	8	29
Waldó Vinuea.	Villaquillambre.	idem	1	46
Mariano Fidal y otros.	León.	idem	2	70
Petra Alvarez Fernández y otros.	Azudinos.	idem	8	04
Julia y Jesusa Fernández.	Navatejera.	idem	104	36
María González y otros.	Vilecha.	idem	4	98
María Díez Rodríguez y otros.	Rioseco de Tapia.	idem	9	76
Jacinto Blanco Babadán y otros.	León (Puente Castro).	idem	6	58
Justo Alonso Díez y otros.	Trobaio del Camino (Garrate).	idem	6	74
Nicanor Flecha Álvarez.	idem.	idem	2	89
Lorenza y Mariano García.	Ercina.	idem	3	80
Nemesio García y otros.	Cimanes del Tejar.	idem	1	76
José Llana y otros.	Otero de las Duñas.	idem	8	76
Vicenta Yagueros y otros.	Nava de los Caballeros.	idem	6	12
Santiago Barrios y otros.	Mansilla de las Mulas.	idem	4	07
Angel Baños Prieto y otros.	idem.	idem	2	46
Vicentiano Prieto Guerrero y otro.	S. Andrés del Babanedo.	idem	2	04
Juan Martínez y otros.	idem.	idem	2	98
María Martínez y otros.	Santibañes (Valdefresno).	idem	2	42
Eloísa Álvarez y otros.	Ordesma.	idem	1	02
Micela Calado y otros.	Chozas de Abajo.	idem	4	09
Claudio Filalago y otros.	Antimio de Abajo.	idem	5	68
Manuel Fidalgo y otros.	idem.	idem	11	77
Manuel Gutiérrez Prieto.	Villabanta.	idem	5	15
Irma Rodríguez y Amador Díez.	León.	idem	89	65
Sofía Iban Fernández.	Villaburo de Mansilla.	idem	8	01
Primitivo Riego González y otros.	Villadestoto.	idem	2	11
Francisco Redondo Iban y otros.	Villaturiel.	idem	80	41
Isidoro Filalago y otros.	S. Cipriano del Condado.	idem	6	98
Anacleto Blanco Viljo y otros.	León.	idem	18	38
Vicenta Bobles y Anacleto Llamazares.	Puente Villante.	idem	152	66
Baltasar Ferreras y otros.	S. Cipriano del Condado.	idem	5	20
Telesforo García y Luis Lorenzana.	Alfaja de la Ribera.	idem	15	37
Octavio Alvarez Carballo y Prieto.	León.	idem	666	25
Catalina S. Millán y otros.	Chozas de Abajo.	idem	2	84
Higinio González y otros.	Vega de Infanzones.	idem	8	84
Manuel Campaño y otros.	Omsenilla (Vilecha).	idem	29	02
Agueda Fernández y otros.	Villaquillambre.	idem	11	06
Saturrino García Blanco.	idem.	idem	9	86
Lucinia Pérez y otros.	Villasabariego.	idem	5	25
Luis Llamazares y otros.	Mansilla Mayor.	idem	18	48
Avellina Bobles Fernández y otros.	Valdefresno.	idem	2	34
Teodora Santos y otros.	Valverde de la Virgen.	idem	18	15
Antonio Fernández y otros.	idem.	idem	2	86
Rosendo González y otros.	idem.	idem	2	81
Saturrino Vidal y otros.	Villadangos.	idem	2	64
Crisanto Blanco y otros.	Villasabariego.	idem	40	20
Manuel Martínez y otros.	idem.	idem	15	26
Anastasia García Ordás y otros.	Sariego.	idem	9	28
Manuel Perjejo y otros.	Villaodrós (Santovenia).	idem	8	06
Manuela Santos y otros.	Valverde de la Virgen.	idem	4	41
Celestina Fernández y otros.	S. Andrés del Babanedo.	idem	5	51
Hilario Raguero y otros.	Gradeses (S. Bartolomé).	idem	5	60
Manuela Castro y otros.	Valdareno.	idem	8	10
Jacinto Díez.	S. Andrés del Babanedo.	idem	6	86
Cándida Oblanca Fabiales y otros.	idem.	idem	4	62
Marcos García Cañón y otros.	Valverde de la Virgen.	idem	5	85
Catalina González Alvaros y otros.	Cimanes del Tejar.	idem	1	80
Bernardo Rodríguez.	Vega de Infanzones (Grulleros).	idem	18	41
Virginia Otero y otros.	Sarlagos.	idem	5	86
Francisca Martínez y otros.	Valdefresno.	idem	2	82
Manuela Lorenzo y otros.	Santovenia en la Valdconcina.	idem	2	01

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Obligados por la base 7.ª del Real decreto fecha 11 de mayo último los comerciantes e industriales a llevar el «Libro de ventas y operaciones» creado por Real decreto de 1.º de enero anterior, esta Administración de Rentas Públicas en su deseo de evitarles las sanciones que señala el art. 6.º del referido Real decreto, requiere el celo y actividad de los Sros. Alcaldes para que, por cuantos medios tengan a su alcance, lo hagan esber a dichos contribuyentes, los cuales deberán llevar el referido libro, a partir de 1.º de julio próximo, previa diligencia que suscribirá el Sr. Liquidador de Derechos Reales del partido a que corresponda el pueblo en que se ejerza la industria o comercio y a quien deberá ser presentado para ello antes del referido plazo.

León 14 de junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Armuñia

Haciendo uso de las facultades que a los Ayuntamientos confiere el art. 166 del Estatuto municipal vigente, el Pleno que presido, en sesión del 10 del actual, acordó por unanimidad aprobar unas Ordenanzas municipales para el régimen interior de este Municipio, que previamente habían sido redactadas por la Comisión nombrada al efecto.

Estas Ordenanzas entrarán en vigor a los veinte días de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, excepto en cuanto a los artículos que contengan extralimitación reconocida y advertida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al examinar la copia que a tal efecto le fué remitida.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los vecinos de este Municipio; haciéndoles saber que durante el mentado plazo y horas de oficina, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen y demás efectos que procedan; transcurridos los cuales, no se admitirán reclamaciones ni alegación de ignorancia, a los infractores de las mismas.

Armuñia 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Cebanico

El día 6 del próximo mes de julio y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la celebración del concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la Casa-Escuela y vivienda para la Sra. Maestra del pueblo de Mondreganes, en este Municipio, conforme está anunciado en el Bo-

Boletín Oficial de la provincia, número 24, correspondiente al día 9 del corriente mes de junio, suscribiéndose en un todo, los que deseen tomar parte en dicho concurso al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, así como el modelo de proposición, advirtiéndose que no será admitida ninguna proposición que no reúna las condiciones señaladas en el referido pliego de condiciones.

Cobanico 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Eliseo García.

**Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros**

Propuestas por la Comisión municipal permanente varias transferencias de crédito del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, el oportuno expediente a fin de oír las que se formulen.

Igualmente queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento oficialmente rectificado para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten dentro del plazo de quince días.

Cubillas de los Oteros, 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Ángel Curioso.

**Alcaldía constitucional de
Destriana**

La Comisión municipal permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de créditos del actual presupuesto como sobrante de unos capitales para otros, quedando expuestas al público en Secretaría por espacio de quince días, para que durante ese plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones convenientes.

Destriana, 1.º de junio de 1926. El Alcalde, Víctor García.

**Alcaldía constitucional de
Fabero**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y el 10 por 100 de esta suma como Inspector municipal, se anuncia por término de treinta días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición precisa que el aspirante fije su residencia en la capital del Municipio.

En igual forma, se anuncia a concurso por igual tiempo y analogas condiciones, la plaza de Inspector de Higiene Pecuaria, del Municipio, dotada con el sueldo anual de 120 pesetas.

En el expediente seguido en este Ayuntamiento en virtud de instancia de D.ª María Leira, por la que solicita se le concedan tres metros de terreno, en la calle de La Iglesia, para ampliar su casa que desea construir visto el informe de la Comisión nombra al efecto, se acordó acceder a lo solicitado mediante el

pago de 25 pesetas que tasó la Junta pericial.

Fabero 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Robles.

**Alcaldía constitucional de
La Vega de Almansa**

Aprobada por el Pleno de mi Presidencia la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

La Vega de Almansa, 18 de junio de 1926.—El Alcalde, Benigno Pascual.

**Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Luna**

Por no residir dentro del término municipal del que actualmente la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 586 pesetas por servicios sanitarios y suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal.

El que es nombrado deberá fijar su residencia dentro del término municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con los demás documentos que justifiquen ser aptos para el desempeño del cargo.

Los Barrios de Luna, 9 de junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de
Magas de Cepeda**

Formadas y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Magas de Cepeda, 4 de junio de 1926.—El Alcalde, Víctor Gómez.

**Alcaldía constitucional de
Salamón**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, quedan expuestas al público por término de quince días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Salamón 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Quintino González.

**Alcaldía constitucional de
Vegacervera**

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la reforma tributaria del 32 por 100 en lugar del 25 por 100 de recargo sobre la industria comercial y minera para el año de 1926-27, quedan expuestas al público por quince días, las Ordenanzas formuladas por dichos conceptos

para oír reclamaciones en esta Secretaría, pasado el plazo, se someterán a la aprobación.

Vegacervera, 10 de junio de 1926. El Alcalde, Eleuterio Fernández.

**Administración
de Justicia**

Juzgado municipal de Castrocontrigo
Don Camilo Carracedo Fustel, Juez municipal de este distrito de Castrocontrigo.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de julio, a las diez, se venden en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Pérez Crespo:

Una casa, sita en el casco de Nogarejas, calle del Carrillo, de plantas baja y alta, cubierta de teja, con varios departamentos, que linda entrando derecha, otra de Celestino Cadierno; izquierda, otra de Vicente Teodoro; de frente, calle de Fuente; espalda, calle del Carrillo; linda en mil setecientos cincuenta pesetas.

Asimismo se vende también una cama-hierro y un somier, tasados en cincuenta pesetas.

Cuya casa, cama y somier se venden como de la propiedad de don Pedro Regalado Crespo, vecino que fué de Nogarejas, para hacer pago a D. Manuel González Fustel, vecino de Castrocontrigo, de la cantidad de quinientos pesetas, intereses legal de dos años y diez meses, costas y gastos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar al día por ciento de las tasaciones en la mesa del Juzgado donde tendrá lugar la subasta; no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones, que no hay fincas de propiedad, y la persona a quien se adjudique como postor más ventajoso, se ha de conformar con el testimonio del acta del remate.

Dado en Castrocontrigo, a diez de junio de mil novecientos veintiséis. Camilo Carracedo.—P. S. M. Rafael Martínez.

Juzgado municipal de Congosto

Don Manuel Quiroga, Secretario del Juzgado municipal de Congosto. Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recae sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Congosto a seis de mayo de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Santiago Cabo Rodríguez, Juez municipal de este distrito; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado entre partes; de la una, como demandante D. Domingo García Corral, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Almazara; y de otra como demandado D. Florencio Freire Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué del referido pueblo y en ignorado paradero, en reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas y veinte céntimos, procedentes de géneros llevados al fardo de su establecimiento;

Fallo: Que estimando la demanda, debe condenar y condeno al de-

mandado D. Florencio Freire Rodríguez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Dionisio García Corral, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y veinte céntimos que le reclama, imponiéndole, así bien, las costas y gastos de este juicio y mandando que por su rebeldía se publique esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Cabo.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día.

Para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Florencio Freire Rodríguez, expido el presente visado por el señor Juez, en Congosto, a siete de mayo de mil novecientos veintiséis. — V.º B.º Santiago Cabo.—Manuel Quiroga.

Juzgado municipal de Peranzana

EDICTO

Don Juan Fernández Palazuelo, Juez municipal de Peranzana, en la provincia de León.

Por el presente hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Severino Fernández García, cuyo paradero actual se ignora, si bien tuvo establecida su última residencia en el pueblo de Chango, para que el día veinticinco del actual, y hora de las once, se presente por el Procurador legal en este mi Juzgado en pública audiencia a contestar al juicio verbal civil que contra él ha presentado D. Fructuoso Álvarez Ramón de esta vecindad, a quien es de dar la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con veinte céntimos, según demanda presentada en esta Juzgado, con la obligación que así le acredita, averigiándole que, de no comparecer en el día y hora señalada, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Peranzana, a primero de junio de mil novecientos veintiséis.—Juan Fernández.—P. S. M. Modesto Martínez.

**DELEGACIÓN
DE CRÍA CABALLAR
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Circular

Para conocimiento de los ganaderos y demás personas a quienes pueda interesar, se hace saber que desde el día 24 al 26 del actual se hallará en esta Capital la Comisión de compra, para adquirir potros de silla de tres años, y de tiro, de dos y tres años, para el Ejército.

León, 12 de junio de 1926.—El Comandante-Delegado, José Pérez Olea.

LEÓN, 1926

Imp. de la Diputación provincial